

Marca y modelo: «Gincar» modelo 334/XXXX.

Características:

Primera: Convencional.

Segunda: Montura A.

Tercera: 2 × R1/2 × R3/4.

Marca y modelo: «Gincar» modelo 174/XXXX.

Características:

Primera: Convencional.

Segunda: Montura A.

Tercera: 2 × R1/2.

Marca y modelo: «Gincar» modelo 185-1/2/XXXX.

Características:

Primera: Convencional.

Segunda: Montura A.

Tercera: 2 × R1/2.

Marca y modelo: «Gincar» modelo 185-3/4/XXXX.

Características:

Primera: Convencional.

Segunda: Montura A.

Tercera: 2 × R3/4.

Marca y modelo: «Gincar» modelo 162 t/XXXX.

Características:

Primera: Convencional.

Segunda: Montura A.

Tercera: 2 × 10 6 2 × 3/8.

Marca y modelo: «Gincar» modelo 203/XXXX.

Características:

Primera: Convencional.

Segunda: Montura A.

Tercera: 2 × R1/2 × R3/4.

En todos los modelos la referencia /XXXX corresponde a las crucetas: Omega-3153, Triana-3256, Alba-3268, Síroco-3229, Ceram-63, Asia-64, Palma-65.

Los modelos 341/XXXX, 334/XXXX, incorporan el caño giratorio tipo A.

Los modelos 341-FD/XXXX, 334-FD/XXXX, incorporan el caño giratorio fundido tipo B.

El modelo 505/XXXX incorpora el sistema inversor normal tipo A.

El modelo 334/XXXX incorpora el caño giratorio inferior tipo A.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Barcelona, 16 de marzo de 1987.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**20029** *ORDEN de 9 de julio de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Nuevo Baztán, promovidas por el Ayuntamiento de Nuevo Baztán.*

En sesión celebrada el día 21 de mayo de 1987, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Suspender la aprobación definitiva de las normas subsidiarias municipales y su catálogo adjunto de bienes a proteger del término municipal de Nuevo Baztán, promovidas por el Ayuntamiento de la localidad, hasta que por el mismo se subsanen todas y cada una de las deficiencias observadas en el informe favorable condicionado de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Segundo.-Facultar al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, para, en su momento, estimar subsanadas las deficiencias a que se ha hecho mención en el apartado anterior y, en su consecuencia ordena la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a que se contrae el presente acuerdo, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, y concordantes de la Ley del Suelo y del Reglamento de Planeamiento.»

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, de fecha 8 de julio de 1987, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 9 de julio de 1987.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**20030** *ORDEN de 22 de julio de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la revisión de las normas subsidiarias de Ciempozuelos, promovidas por el Ayuntamiento de Ciempozuelos.*

En sesión celebrada el día 21 de mayo de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Suspender la aprobación definitiva de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Ciempozuelos y del catálogo de edificios, elementos y conjuntos a proteger, complementario de las mismas, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que se fundamenta el informe favorable condicionado de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a la Corporación Local interesada, al objeto de que subsane las deficiencias observadas en el informe emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión de 19 de mayo de 1987.

Tercero.-Facultar al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para, en su momento, estimar subsanadas las deficiencias de que se ha hecho mención en el apartado anterior y, en su consecuencia, ordene la entrada en vigor de las normas subsidiarias de planeamiento municipal a que se contrae el presente acuerdo, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, y concordantes de la Ley del Suelo y del Reglamento de Planeamiento.»

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de fecha 21 de julio de 1987, se dieron por cumplidas las condiciones impuestas en el epígrafe 1.º de la parte dispositiva del antes citado acuerdo, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 22 de julio de 1987.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.